



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**Nº 170 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 08 AGO. 2016

**VISTOS:**

El Informe Técnico Nº 069-2016-PRA de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal Nº 530-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, Con fecha 13 de febrero de 2015, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato Nº 030-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, con **CROVISA S.A.C.**, para la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR AGRICOLA PRINCIPAL - PARAMARCA EN EL DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE - TACNA**”, por la suma de S/7'474,621.23 (Siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos veintiuno con 23/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante la Carta Nº142-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 26 de febrero del 2016, la Entidad encargó al Contratista la elaboración del Expediente Técnico de Adicional- Deductivo, otorgándole el plazo de 30 días calendario para su elaboración y presentación;

Que, mediante la Carta Nº 30-2016-CRO-CAMIL-OB del 23 de marzo del 2016, la empresa **CROVISA SAC**, presenta al Supervisor de la obra, el expediente que contiene el presupuesto Adicional Nº 1 y Presupuesto Deductivo Vinculante Nº 01 ;

Que, mediante Carta Nº 332-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 11 de mayo de 2016, la Entidad remite a **CROVISA SAC** las Observaciones realizadas al expediente del adicional y deductivo vinculado;



Que, mediante Con Carta N° 304-2016-CRO, recibida por la Entidad el 11 de julio de 2016, la empresa CROVISA presentó al Supervisor de Obra el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Carta N° 010-2016-S-AAS fecha 20 de julio de 2016, el Supervisor de Obra remite el Informe N° 006-2016-S-AAS, el Supervisor de Obra recomienda aprobar el Presupuesto Adicional de Obra que asciende al monto de S/1'620,283.30 (Inc. Gastos generales, utilidad e IGV), así como aprobar el presupuesto Deductivo Vinculado que asciende al monto de S/874,653.85 (Inc. Gastos generales, utilidad e IGV); la diferencia del presupuesto adicional de obra y deductivo vinculante de obra, asciende a S/731,437.59 (Setecientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y siete con 59/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., que representa una incidencia de 9.79% del monto de contrato;

Que, mediante el Informe Técnico N° 069-2016-PRA, de fecha 26 de julio de 2016, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego concluye que la principal causa señalado para que exista el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, es porque existe la incompatibilidad entre el terreno y el expediente técnico y/o la realidad física, esto conlleva a las deficiencias existentes en el expediente técnico original de obra, debido a ello el contratista propone y adjunta su propuesta técnica para dar cumplimiento a la finalidad del contrato, y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para cumplimiento de la meta prevista de la obra principal, la misma que está respaldado técnicamente por el supervisor de obra, representante técnico de la Entidad en la Obra; asimismo, el Expediente Técnico Adicional N° 01, asciende a S/ 1'606,091.44, (Un millón seiscientos seis mil noventa y uno con 14/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., asimismo, el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, asciende al monto de S/874,653.85, (Ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres con 85/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V, la diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculado N° 01 representa el monto de S/731,437.59 (Setecientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y siete con 59/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., que representa una incidencia de 9.79% del monto de contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 530-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos corresponde aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, asciende al monto total de S/ 1'606,091.44, (Un millón seiscientos seis mil noventa y uno con 14/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V. incluido gastos generales, utilidades e I.G.V, cuyo Deductivo Vinculado de Obra N° 01 ascendente a S/874,653.85, (Ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres con 85/100 soles), la diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculado N° 01 representa el monto de S/731,437.59 (Setecientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y siete con 59/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., que representa una incidencia de 9.79% del monto de contrato;

Que, mediante Memorándum N° 1817-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OP/UP, de fecha 03 de agosto d 2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto cumple con aprobar y remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001139 correspondiente;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándose los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestación de adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos



en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%), del monto del contrato original;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con sustento técnico adecuado, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado de Obra N° 01, solicitado por la empresa **CROVISA S.A.C.**;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/1'606,091.44, (Un millón seiscientos seis mil noventa y uno con 44/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., en el marco del Contrato N° 030-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, con **CROVISA S.A.C.**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR AGRICOLA PRINCIPAL - PARAMARCA EN EL DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 por la suma de S/874,653.85, (Ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres con 85/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., en el marco del Contrato N°030-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, con **CROVISA S.A.C.**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR AGRICOLA PRINCIPAL - PARAMARCA EN EL DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- PRECISAR** que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 representa un monto de S/731,437.59 (Setecientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y siete con 59/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V, cuya incidencia es de 9.79% del monto del Contrato N° 030-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, con **CROVISA S.A.C.**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR AGRICOLA PRINCIPAL - PARAMARCA EN EL DISTRITO DE CAMILACA - CANDARAVE - TACNA"**.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ  
DIRECTOR EJECUTIVO